	CONTRATO PERSONA JURÍDICA N°_____ DE 2026	

2607.

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1050	19	CC	MC	2026	2607

CONTRATO Nº: 1050 - 19 - CC - MC - 2026 - 2607

MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	PROSUTEC SAS - NIT: 900.293.507-1
OBJETO:	COMPRA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ALCALDÍA DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA.
VALOR:	**TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($30.925.244) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
959	04/09/2026	871	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0871.0035130	Bienes y Servicios - Consumibles de Impresión	$30.000.000	$30.000.000
962	07/09/2026	595	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0595.0035130	Bienes y Servicios - Consumibles de Impresión	$9.282.872	$925.244

Entre los suscritos a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.754.300, expedida en el Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N° 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión conforme consta en Acta 021 del 01 de febrero de 2023, en calidad de Secretaria Jurídica, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto 202604000385 del 03 de julio de 2026, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.740, actuando como representante legal de PROSUTEC SAS, sociedad comercial identificada con NIT 900.293.507-1, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la **COMPRA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ALCALDÍA DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA,** los cuales serán entregados en la sede administrativa principal de la Alcaldía de Bello, ubicada en la carrera 50 N° 51-00, sótano del Palacio Municipal Gaspar de Rodas, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso de selección MC-09-2026.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC

Scanned with CamScanner

2607

44000000	44100000	44103100	44103103 44103105 44103112	Tóner / Cartuchos / Cintas	44103103 44103105 44103112

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **11.** El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato aplicando medidas de ecoeficiencia que contribuyan a la reducción de impactos ambientales, promoviendo el uso racional de agua, energía y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la disminución del consumo de papel y otros materiales mediante la utilización preferente de herramientas y medios digitales cuando sea técnica y normativamente viable. **12.** El contratista se compromete a realizar una gestión ambientalmente responsable de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, efectuando su separación, almacenamiento y disposición de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los lineamientos institucionales aplicables. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones legales ambientales que resulten pertinentes al desarrollo de las actividades contratadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar dentro del plazo del contrato cada uno de los doce (12) ítems de consumibles de impresión relacionados en la ficha técnica, en las cantidades solicitadas y con las características técnicas exigidas. 2. Realizar la entrega en la sede administrativa principal de la Alcaldía de Bello, ubicada en la carrera 50 N° 51-00, sótano del Palacio Municipal Gaspar de Rodas, parque principal de Bello — Antioquia; el transporte, embalaje y custodia hasta dicho punto será a cargo del contratista. 3. Entregar elementos de sus marcas originales, de fabricantes nacionales o extranjeros. No se aceptarán productos remanufacturados, reparados o de segunda mano, ni productos que atenten contra los derechos de autor, marcas registradas o que impliquen falsificaciones. 4. No entregar, en los casos en que aplique, productos con fecha de vencimiento inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir del día de entrega programada previamente por la supervisión del contrato. 5. Coordinar la entrega de los elementos con el supervisor del contrato y un funcionario del almacén de bienes y suministros. 6. Garantizar que el personal que entregue los elementos esté uniformado y plenamente identificado por el contratista, cuente con ARL vigente y porte los elementos de seguridad y protección personal que apliquen. 7. Realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor del contrato, la reposición de los elementos devueltos por defectos, daños o por no cumplir con las características exigidas en la ficha técnica. Para esta revisión, la supervisión del contrato tendrá tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del elemento. 8. Entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución, el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, JPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) que apliquen según la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Recibir, revisar y verificar, según la ficha técnica, las cantidades y características de los elementos entregados por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos

Scanned with CamScanner

de Bioseguridad. 7. El supervisor designado será el responsable de la publicación de los documentos del proceso **en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.**
CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($30.925.244) IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelarán en un único (1) pago, una vez entregada la totalidad de los elementos, previa certificación del supervisor del contrato de haberse cumplido a satisfacción del Municipio de Bello el objeto contractual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Certificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **d)** Certificación bancaria de la cuenta a nombre del contratista. El Municipio de Bello no aceptará pagos a terceros. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos y estampillas de ley que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya liquidación se hará por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto, conforme al Acuerdo por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 6 meses
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 6 meses
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 3 años

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR

Scanned with CamScanner

959	04/09/2026	871	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0871.0035130	Bienes y Servicios - Consumibles de Impresión	$30.000.000	$30.000.000
962	07/09/2026	595	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0595.0035130	Bienes y Servicios - Consumibles de Impresión	$9.282.872	$925.244

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara que: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los costos e impuestos. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8** Ejecutará el contrato conforme al cronograma y/o directrices del supervisor **9**. No existe conflicto de intereses. **10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La La supervisión de este contrato será ejercida por **DAYANA KATHERINE LOBO CACERES,** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.066.092.754,** Profesional Universitaria de la Oficina de Bienes y Suministros, adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, la hará el secretario de la necesidad, sea o no el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente contrato no serán destinados a dichas actividades. **El CONTRATISTA**, incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del

Scanned with CamScanner

contrato, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente **al MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, **el MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna. **El CONTRATISTA** se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del contrato y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha ___ de octubre de 2026

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Delegada para la contratación
Alcaldía de Bello

BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO
C.C. 42.882.740
Representante Legal
PROSUTEC SAS
NIT: 900.293.507-1
Contratista

Proyectó:	Hamilton Alejandro González Palacio	Hamilton G.
Revisó:		
Revisó:		

Scanned with CamScanner